

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

944

ORDEN de 22 de febrero de 2006, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se convoca una beca de prácticas y colaboración en la Dirección General de Salud Pública, para la identificación de fuentes de datos que incluya información socioeconómica, así como para la definición y elaboración de indicadores socioeconómicos que permitan analizar desigualdades en salud de la población y los factores asociados.

El Departamento de Salud y Consumo convoca una beca de prácticas y colaboración en la Dirección General de Salud Pública para Licenciados/as en Economía, Licenciados/as en Estadística, Licenciados/as en Matemáticas y Diplomados/as en Estadística.

BASES:

1. Requisitos.

1.1. Para optar a esta beca los solicitantes deberán haber completado los estudios de la Licenciatura de Economía o de Estadística o de Matemáticas, o de la Diplomatura en Estadística, y no haber transcurrido más de 5 años desde la finalización de dichos estudios en el momento de finalización del plazo de solicitud de esta convocatoria

1.2. No haber desempeñado la misma beca con anterioridad por un periodo superior a 12 meses

1.3. Las solicitudes se podrán presentar en las siguientes dependencias administrativas: el Registro General de la Diputación General de Aragón en Zaragoza (Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, o en plaza de los Sitios, 7), en las Delegaciones Territoriales de la Diputación General de Aragón en Huesca y Teruel (plaza Cervantes, 1, 1º y General Pizarro, 1, respectivamente), en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (Avda. Bartolomé Esteban, 58) en Calatayud (c/ Sancho y Gil, 19) en Jaca (Avda de Levante 10) en Ejea de los Caballeros (c/ Mediavilla, 27) en Tarazona (plaza de España s/n), así como en cualquiera de las unidades de registro previstas por la Orden de 10 de enero de 2003, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquier otro procedimiento de los previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.4. Las solicitudes estarán formadas por la siguiente documentación:

a) Instancia de solicitud dirigida a la Excm. Sra. Consejera de Salud y Consumo.

b) Certificado oficial del expediente académico con las calificaciones de todas las materias de cada curso.

c) «Currículum vitae» del aspirante, con indicación de estudios complementarios, cursillos, becas obtenidas, trabajos de investigación realizados y cualquier otra actividad o mérito que el solicitante considere oportuno alegar.

d) Aceptación expresa de las bases y el baremo incluidos en la presente convocatoria.

Los méritos alegados deberán ser acreditados con la documentación pertinente, no siendo valorados aquellos que no se encuentren debidamente documentados.

2. Plazo de solicitud.

La beca convocada podrá solicitarse dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

3. Selección.

3.1. La selección del becario/a se efectuará por una Comisión formada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Salud Pública o persona en quien delegue.

Vocales: La Jefa de Sección de Información e Investigación Sanitaria de la Dirección General de Salud Pública, La Jefa del Área de Estadísticas Sociodemográficas del Instituto Aragonés de Estadística o persona en quien delegue, y un/a Profesor/a del Departamento de Métodos Estadísticos de la Universidad de Zaragoza.

Secretario/a: un/a funcionario/a de la Secretaría General Técnica del Departamento de Salud y Consumo.

3.2. La Comisión valorará las propuestas de los solicitantes de conformidad con el siguiente baremo:

a) Expediente académico, hasta 3 puntos.

—0,4 por cada matrícula de honor.

—0,3 puntos por cada sobresaliente.

—0,2 puntos por cada notable.

Además del expediente académico se valorará con 2 puntos, haber cursado la licenciatura de Economía en la especialidad de Métodos cuantitativos y aplicaciones informáticas a la Economía o haber cursado la Licenciatura de Matemáticas en la especialidad de Estadística e Investigación Operativa o haber cursado la Licenciatura de Estadística.

b) Otras titulaciones oficiales distinta de la que se alegue como requisito (titulación principal) relacionadas con la beca solicitada (estadística, matemáticas, informática), hasta 2 puntos.

—1 punto por cada titulación superior.

—0,7 puntos por cada titulación media.

—0,4 puntos por otras titulaciones.

c) Cursos de formación en relación con la beca solicitada (economía, epidemiología, estadística, informática) y con diploma expedido o reconocido por cualquier administración pública, hasta 2 puntos.

—0,1 punto por cada curso recibido de duración inferior a 40 horas lectivas.

—0,2 puntos por cada curso recibido de duración igual o superior a 40 horas lectivas.

—0,3 puntos por cada curso recibido de duración igual o superior a 100 horas lectivas.

d) Actividad profesional: por experiencia laboral en materias relacionada con la beca solicitada (economía, epidemiología, estadística, informática), hasta 4 puntos.

—0,2 puntos por cada mes completo trabajado en dependencias de la Diputación General de Aragón.

—0,1 puntos por cada mes completo trabajado en otros organismos oficiales o empresas privadas.

La última fase de la selección se efectuará mediante una entrevista personal a los candidatos/as que obtengan mayor puntuación en los epígrafes anteriores del baremo, en la que se valorará la experiencia y conocimientos de los candidatos/as.

3.3. El Tribunal seleccionará a la persona que obtenga la máxima puntuación según los criterios establecidos en el apartado 3.2 y designará como reservas a las personas que hayan obtenido las puntuaciones siguientes, y por ese orden, para el supuesto que el becario/a seleccionado/a renunciara al disfrute de la beca. La beca se podrá quedar desierta en caso de que ningún candidato/a cumpla los requisitos requeridos por la convocatoria o una puntuación mínima que será al menos 3 puntos de méritos (según el baremo anteriormente definido) y 2,5 puntos en la entrevista.

3.4. La adjudicación de la beca de prácticas y colaboración es incompatible con cualquier otro tipo de beca o ayudas similares concedidas por Entidades públicas o privadas. La incorporación se producirá en los tres días siguientes a su aceptación por el interesado/a.

3.5. En caso de renuncia o incumplimiento de las condiciones previstas en las presentes bases, la beca será ofrecida al

primer candidato/a que figure en la lista de reserva y así sucesivamente.

4. Dotación y devengo.

4.1. La beca estará condicionada a la existencia de crédito presupuestario en el ejercicio correspondiente, y estará dotada con 10.632 euros brutos distribuidos en doce mensualidades, que se harán efectivas por meses vencidos.

4.2. Por el Departamento de Salud y Consumo se procederá a contratar una póliza de seguros de accidentes en favor del becario/a seleccionado, en tanto esté en el ejercicio de sus funciones.

5. *Periodo de disfrute:* El periodo de disfrute de la beca comenzará el día siguiente a la resolución de esta convocatoria, y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2006, pudiéndose prorrogar por un año más. La dotación anual de la beca prorrogable experimentará un incremento igual al IPC, condicionado a la existencia de crédito presupuestario.

6. Obligaciones del becario/a.

6.1. El becario/a desarrollará sus actividades en la jornada y las dependencias asignadas por el Departamento de Salud y Consumo.

6.2. La condición de becario/a no dará lugar, bajo ningún concepto, a relación laboral o administrativa con la Diputación General de Aragón, ni a su inclusión en la Seguridad Social.

6.3. La no asistencia sin justificación y el incumplimiento reiterado de las obligaciones asignadas podrán ser motivo para la cancelación de la beca, previas las diligencias oportunas con audiencia del interesado/a.

6.4. La renuncia a la beca por cualquier causa dará lugar a su concesión a la persona siguiente en el orden de prelación establecido por la comisión de selección y durante el tiempo que restase hasta su conclusión.

6.5. Las tareas de los becarios/as serán dirigidas y coordinadas por la Dirección General de Salud Pública.

6.6. Finalizadas las prácticas, el becario/a deberá remitir a la Dirección General de Salud Pública una memoria de las tareas desarrolladas.

7. Certificado en prácticas.

El Director General de Salud Pública, a la vista de la memoria de actividades presentada por el becario/a, expedirá el correspondiente certificado de las tareas desarrolladas.

8. Incidencias.

8.1. Por el Departamento de Salud y Consumo se resolverán cuantas incidencias pudieran suscitarse en la aplicación de las presentes bases.

8.2. La beca podrá ser rescindida por incumplimiento de las obligaciones inherentes al becario/a.

Zaragoza, 22 de febrero de 2006.

**La Consejera de Salud y Consumo,
LUISA M^a NOENO CEAMANOS**

945

ORDEN de 2 de marzo de 2006, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se convoca una beca de prácticas y colaboración en la Dirección General de Salud Pública, para la recogida y codificación de datos incluidos en el Observatorio Español sobre drogas y gestión de archivos clínicos.

El Departamento de Salud y Consumo convoca una beca de prácticas y colaboración en la Dirección General de Salud Pública para técnicos en Documentación Sanitaria.

BASES:

1. Requisitos.

1.1. Para optar a esta beca los solicitantes deberán haber

completado los estudios de Grado Superior de Formación Profesional: Documentación sanitaria, y no haber transcurrido más de 5 años desde la finalización de dichos estudios en el momento de finalización del plazo de solicitud de esta convocatoria

1.2. No haber desempeñado la misma beca con anterioridad por un periodo superior a 12 meses

1.3. Las solicitudes se podrán presentar en las siguientes dependencias administrativas: el Registro General de la Diputación General de Aragón en Zaragoza (Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, o en plaza de los Sitios, 7), en las Delegaciones Territoriales de la Diputación General de Aragón en Huesca y Teruel (plaza Cervantes, 1, 1º y General Pizarro, 1, respectivamente), en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (Avda. Bartolomé Esteban, 58) en Calatayud (c/ Sancho y Gil, 19) en Jaca (Avda de Levante 10) en Ejea de los Caballeros (c/ Mediavilla, 27) en Tarazona (plaza de España s/n), así como en cualquiera de las unidades de registro previstas por la Orden de 10 de enero de 2003, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquier otro procedimiento de los previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.4. Las solicitudes estarán formadas por la siguiente documentación:

a) Instancia de solicitud dirigida a la Excma. Sra. Consejera de Salud y Consumo.

b) Certificado oficial del expediente académico con las calificaciones de todas las materias de cada curso.

c) «Currículum vitae» del aspirante, con indicación de estudios complementarios, cursos, becas obtenidas, trabajos de investigación realizados y cualquier otra actividad o mérito que el solicitante considere oportuno alegar.

d) Aceptación expresa de las bases y el baremo incluidos en la presente convocatoria.

Los méritos alegados deberán ser acreditados con la documentación pertinente, no siendo valorados aquellos que no se encuentren debidamente documentados.

2. Plazo de solicitud.

La beca convocada podrá solicitarse dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

3. Selección.

3.1. La selección del becario/a se efectuará por una Comisión formada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Salud Pública o persona en quien delegue.

Vocales: La Responsable de la Unidad Documental de Salud Pública, La Jefa de Sección de Información e Investigación Sanitaria de la Dirección General de Salud Pública, un técnico superior de la Sección de Información e Investigación sanitaria de la Dirección General de Salud Pública

Secretario/a: un/a funcionario/a de la Secretaría General Técnica del Departamento de Salud y Consumo.

3.2. La Comisión valorará las propuestas de los solicitantes de conformidad con el siguiente baremo:

a) Expediente académico, hasta 3 puntos.

—0,4 por cada matrícula de honor.

—0,3 puntos por cada sobresaliente.

—0,2 puntos por cada notable.

b) Otras titulaciones oficiales distinta de la que se alegue como requisito (titulación principal) relacionadas con la beca solicitada, hasta 2 puntos.

—1 punto por cada titulación superior.

—0,7 puntos por cada titulación media.